Última Reforma: Texto Original



PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES							

Publicación Expidió Periódico Oficial 2024/11/20 H. Ayuntamiento Constitucional de Totolapan, Morelos 6370 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TOTOLAPAN.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2022-2024.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS

"Juntos Avanzamos al Progreso"

DEL COMITÉ DE ÉTICA LOS INTEGRANTES EL **HONORABLE** MUNICIPAL DE TOTOLAPAN. MORELOS. AYUNTAMIENTO FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6, 7, 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 5, 6, 14, 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, 13 FRACCION VI DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE; HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS

INTRODUCCIÓN

El artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las secretarias y órganos internos de control, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

De igual forma el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que los servidores públicos, deberán observar el Código de Ética, que sea emitido por las secretarias o los órganos internos de control, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; ordenamiento que



Última Reforma: Texto Original

deberá ser hecho del conocimiento de los servidores públicos, así como darle máxima publicidad.

En base a los antes expuesto, se prevé el establecimiento de acciones concretas en la materia, y en particular la emisión y difusión de un procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Ética y de Conducta, que rigen el actuar de los servidores públicos del Municipio de Totolapan, Morelos.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para los integrantes del comité de ética del Municipio de Totolapan, Morelos.

II. OBJETIVO

Establecer los criterios y el marco de actuación para realizar el procedimiento al que se deberá apegar el comité de ética del Municipio de Totolapan, Morelos, en la atención y seguimiento a denuncias, por presuntos incumplimientos al código de ética y al código de conducta para los servidores públicos del Municipio de Totolapan, Morelos, así como dar certidumbre a las y los servidores públicos implicados, y a los integrantes del comité en el proceso de atención y resolución de los asuntos concernientes, considerando la integridad de los involucrados.

III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
- Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Totolapan, Morelos

Publicación Expidió Periódico Oficial 2024/11/20
H. Ayuntamiento Constitucional de Totolapan, Morelos 6370 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

 Código de conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Totolapan, Morelos

IV.- GLOSARIO

- a) Administración: las diferentes áreas que conforman la administración pública municipal de Totolapan, Morelos.
- b) Secretaria ejecutiva: personal que haya sido designado por el presidente del CE para coadyuvar en el trámite de demandas.
- c) CE, Comité: Comité de Ética del Municipio de Totolapan, Morelos.
- d) Código de Conducta: el Código de Conducta para los servidores públicos del Municipio de Totolapan, Morelos.
- e) Código de Ética: el Código de Ética para los servidores públicos del Municipio de Totolapan, Morelos.
- f) Comisión: Comisión temporal o permanente, que el CE integre.
- g) Denuncia: narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y al Código de Conducta.
- h) Contraloría: la contraloría Municipal de Totolapan, Morelos.
- i) Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Totolapan, Morelos.
- i) Promovente: toda persona que presenta una denuncia ante el CE, a través de los medios establecidos, por la presunta conducta contraria al Código de Ética al Código de Conducta.

IV.- PROCEDIMIENTO

1. De la confidencialidad de la Información:

Los integrantes del CE deberán salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Los miembros propietarios y suplentes, se encuentran obligados a guardar confidencialidad y reserva absoluta de los casos que sean sometidos a su consideración, aún en aquellos casos en los que se determine la no competencia del Comité o la no configuración de incumplimientos al Código de Ética y Código de Conducta, de tal forma que:

Cada miembro tiene la obligación de guardar el secreto frente a cualquier persona física o moral respecto de los asuntos que debe atender en el marco



Última Reforma: Texto Original

de su presentación al Comité. El deber de confidencialidad persiste incluso, después de concluido el periodo para el que fue electo.

En razón de lo anterior, todo el personal señalado en el párrafo anterior, suscribirá el acuerdo de confidencialidad sobre el manejo de los datos de las personas que presenten alguna denuncia y de los testigos que se señalen en éstas, así como de toda la información y documentación a la que tengan acceso por motivo de las mismas.

Adicionalmente, el formulario que se señala en el apartado 2. Sobre la presentación de denuncias de este documento, revelará invariablemente la cláusula de confidencialidad que se describe a continuación:

"Los datos personales que usted proporcione al presentar una denuncia ante el Comité de Ética del Municipio de Totolapan, Morelos, serán protegidos y tratados en los términos previstos por las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y serán utilizados exclusivamente con las siguientes finalidades:

- Dar seguimiento a las denuncias interpuestas, y
- Contar con datos de control, estadísticos e informes sobre las denuncias recibidas y concluidas."
- 2. Sobre la presentación de denuncias

La denuncia que se presente con motivo del presunto incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta, deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:

- 1. Medios Físicos: escrito dirigido a la Presidencia del CE
- 2. Medios electrónicos:
 - A través de correo electrónico:
 Quejas.totolapan@gmail.com
- 3. Ambos: en caso de que se identifique plenamente que la presentación de la denuncia se realizó tanto de manera física como electrónica, es decir, que los hechos y el personal denunciado es idéntico, se asignará un folio único a ambas, integrándose en un solo expediente.

A efecto de poder dar trámite a cualquier la denuncia, la misma deberá acompañarse del testimonio de un tercero. En cuanto a las denuncias anónimas, éstas podrán presentarse siempre y cuando se pueda identificar al menos a una persona a quien le consten los hechos.

La contraloría deberá auxiliar al Promovente a llenar el formulario que se acompaña al presente documento con los datos que se desprendan de la denuncia o, para el caso de denuncias anónimas, efectuar el llenado con



Última Reforma: Texto Original

base en la información que proporcione el Promovente, a efecto de que todos los expedientes cuenten con él.

- 3. Sobre la recepción y registro de denuncias
- La Secretaría Ejecutiva del CE deberá:
 - a) Asignar a la denuncia un número de folio o expediente. Este deberá ser único y consecutivo.
 - b) Ser responsable de la correcta administración de los folios y/o expedientes, así como de la preservación de la información contenida en las denuncias.
 - c) Posterior a la asignación de folio o expediente; proceder a la revisión de los requisitos indispensables de procedencia de la denuncia:
 - I. Nombre (opcional)
 - II. Domicilio o dirección electrónica para recibir informes
 - III. Relato de los hechos
 - IV. Datos de la persona denunciada
 - V. Medios probatorios de la conducta
 - VI. Medios probatorios de un tercero que haya conocido de los hechos
 - d) En caso de existir alguna deficiencia en la denuncia, detectada por la Secretaría Ejecutiva, por única vez, solicitará al Promovente que la subsane, a efecto de darle trámite y hacerla del conocimiento del Comité.

En el supuesto de que no se subsanen las omisiones de la denuncia en el término estipulado para ello, el expediente o folio, se archivará como "ASUNTO CONCLUIDO", situación que deberá especificarse expresamente en la solicitud de subsanación que se realice. Sin embargo, la información contenida en la denuncia podrá considerarse como un antecedente para el CE, cuando involucre de manera reiterada a una persona denunciada.

- e) Entregar a quien presente la denuncia, acuse de recibo; ya sea impreso o electrónico, mismo que deberá contener:
 - Número de folio o expediente bajo el cual estará respaldada la denuncia;
 - Fecha y hora de la recepción; así como,
 - Relación de los elementos aportados por el Promovente.

Dicho acuse deberá contener una leyenda: "El hecho de presentar una denuncia, no otorga el derecho a quien la promueve, para exigir al Comité de Ética, una determinada actuación".

f) Notificar a la contraloría, en caso de existir términos de prescripción de la acción o de la investigación de la presunta conducta contraria a la



Última Reforma: Texto Original

normatividad vigente, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la denuncia.

- g) Al dar trámite a la denuncia, se tendrá que:
 - Informar por medio electrónico a la Presidencia del Comité, sobre la recepción de la denuncia, haciendo de su conocimiento el número de expediente o folio asignado, así como un resumen del asunto de referencia.
 - Realizado lo anterior, deberá valorarse conjuntamente con la Presidencia del Comité si la misma se desahogará al CE mediante sesión ordinaria o extraordinaria.
 - Turnar y hacer del conocimiento del CE, el expediente a efecto de que pueda incorporarse a la orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria.
- h) Informar al CE sobre la recepción de las denuncias que no cumplieron con los requisitos de existencia, señalando el número de folio asignado, así como las razones por la que el expediente se calificó como "ASUNTO CONCLUIDO" y archivado.
- 4. De la tramitación, sustanciación y análisis

Informe de la Presidencia al pleno del CE

La Presidencia deberá informar, mediante correo electrónico, a cada uno de los demás integrantes del Comité sobre la recepción de la denuncia, así como la necesidad de abordar el tema en sesión ordinaria o extraordinaria.

Medidas preventivas

Una vez que el CE tenga acceso al expediente, podrá determinar medidas preventivas cuando la denuncia describa conductas en las que presuntamente se actualicen conductas de acoso, agresión, amedrentación, hostigamiento, intimidación o amenaza a la integridad de una persona o del Promovente. Lo anterior, sin que ello signifique tener por ciertos los presuntos hechos constitutivos de la denuncia.

Calificación de la denuncia

Para efectos de la calificación de la denuncia, el Comité podrá:

a) Atenderla por presumir que existen elementos que configuran un probable incumplimiento.

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, o al Código de Conducta, entrevistará a la persona denunciada y de estimarlo necesario para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Toda la información que derive de las



Última Reforma: Texto Original

entrevistas deberá constar por escrito o en medios electrónicos y deberá estar sujeta a la cláusula de confidencialidad que suscriben los miembros del CE que conocen denuncias mencionada en el apartado 1. del presente documento.

El CE contará con un plazo máximo de 5 días hábiles para calificar la denuncia.

b) Determinar no competencia del Comité para conocer la denuncia.

La Presidencia deberá orientar al Promovente para que la presente ante la instancia correspondiente. Quedará a consideración del Comité el informar a otras instancias institucionales sobre su declinación de competencia a favor de la de dicha instancia, dando vista a la contraloría, en su caso.

Conformación de Comisión temporal o permanente que conozca de la denuncia

En caso de proceder la atención por presumir que existen elementos que configuran un probable incumplimiento, el Comité podrá conformar una comisión temporal o permanente, para que realicen las entrevistas, debiendo en todos los casos dejar constancia escrita, para incorporarse al expediente respectivo.

Recopilación de información adicional

El personal del ayuntamiento deberá apoyar a los miembros del Comité y proporcionar los documentos e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones a cabalidad y poder así resolver de la manera más imparcial y eficiente posible la denuncia.

Los servidores públicos a los que se les solicite información o documentación, contarán con un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, para su atención; dicho plazo podrá prorrogarse una sola vez, por un plazo igual, previa solicitud que exponga la justificación correspondiente.

De la conciliación

Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del CE comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta.

En el caso de que la conciliación no sea procedente, se deberá dar el curso que determine el Comité o la Comisión temporal o permanente creada, y en



Última Reforma: Texto Original

dado caso, se deberá dejar constancia de ese hecho en el expediente correspondiente.

5. De la resolución y pronunciamiento

La resolución o pronunciamiento deberá tener el sentido que el propio Comité determine darle a partir de las características de la denuncia y del estudio y análisis de la misma.

Plazo

La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité o la comisión temporal o permanente mediante la emisión de observaciones o recomendaciones, dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

Emisión de conclusiones

- El proyecto de resolución que elabore la comisión temporal o permanente o el Comité en pleno, deberá considerar y valorar todos los elementos que hayan sido recopilados, así como las entrevistas que se hayan realizado.
- Se deberá determinar en el cuerpo del proyecto si, con base en la valoración de tales elementos, se configura o no, un incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta.
- En sesión ordinaria o extraordinaria, el Comité podrá discutir el proyecto de resolución y deberá votar su aprobación a efecto de elaborar las respectivas observaciones o recomendaciones relativas a la denuncia.
- Será facultad de la Presidencia dar parte, en su caso, a las instancias correspondientes.

Determinación de incumplimiento

En el supuesto que de que los miembros de la Comisión temporal o permanente o el CE en pleno, determinen que sí se configuró un incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta, se procederá de la siguiente manera:

- La Comisión temporal o permanente o el CE en pleno, determinará sus observaciones.
- Emitirá sus recomendaciones a la persona transgresora en las que, en su caso se le inste a corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias al Código de Ética o Código de Conducta.
- De estimar que se determinó una probable responsabilidad administrativa, se dará de conocimiento a la contraloría.

2024/11/20 H. Ayuntamiento Constitucional de Totolapan, Morelos 6370 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- Solicitará al área de Recursos Humanos que dicha recomendación se incorpore al expediente de quien haya transgredido los ordenamientos.
- Se remitirá copia de la recomendación al superior jerárquico, con copia al titular de la Unidad al que esté adscrito la persona transgresora.
- 6. Descripción del Procedimiento

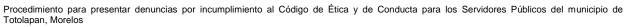
Responsable	Actividad	Término	Evidencia			
	Recepción y registro de del	nuncias				
1) Promovente	Presenta denuncia por presunto	No	Escrito dirigido a la			
	incumplimiento al Código de Ética		Presidencia del CE			
	y el Código de Conducta		Correo electrónico			
2) Secretaría	Asigna número de folio de	3 días	Expediente de la			
Ejecutiva	expediente	hábiles	denuncia			
3) Secretaría	Revisa los requisitos	3 días	Correo electrónico o			
Ejecutiva	indispensables de procedencia de	hábiles	notificación al			
	la denuncia, en caso de que no		Promovente			
	cumpla éstos, solicita al		Expediente de la			
	Promovente que subsane		denuncia Promovente			
4) Promovente	Si hay omisiones en la	5 días	Correo electrónico o			
	denuncia, las subsana	hábiles	escrito del Promovente			
5) Secretaría		No	Acta de la Sesión			
Ejecutiva	subsanen las omisiones de la		mediante la cual se dio a			
	denuncia en término, archiva		conocer el archivo de la			
	como "ASUNTO CONCLUIDO",		denuncia por no cumplir			
	previa justificación ante el CE		con los requisitos			
6) Secretaría	Una vez subsanado, se	2 días	Acuse de recibo impreso			
Ejecutiva	envía al Promovente el acuse de	hábiles	o electrónico.			
	recepción					
7) Secretaría	Notifica a la contraloría, en caso	1 día hábil	Correo electrónico			
Ejecutiva	de existir términos de prescripción,		Expediente de la			
	con el informe respectivo		denuncia			
8) Secretaría	Informa a la Presidencia del	1 día hábil	Correo electrónico			
Ejecutiva	Comité, la recepción de la	(a partir				
	denuncia	de que				
		los				
		requisitos				
		de la				
		queja o				
		denuncia				
		estén				
		completos)				
9) Secretaría	•	3 días	Expediente de la			
Ejecutiva	de las denuncias que no	hábiles	denuncia			

Publicación Expidió Periódico Oficial 2024/11/20

H. Ayuntamiento Constitucional de Totolapan, Morelos

6370 "Tierra y Libertad"

Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática.



Última Reforma: Texto Original

	cumplieron con los requisitos de				
	existencia.				
	De la tramitación, sustanciació	n y análisis			
10) Presidencia del CE	Turnar el expediente al resto de los miembros del CE	Correo electrónico			
11) CE	Determina medidas preventivas, si se describen conductas que las ameriten	Nota informativa			
12) CE	Analiza y califica la denuncia	5 días hábiles (30 días hábiles a partir de que los requisitos estén completos)	Acta de la Sesión		
13)Presidencia del Comité	Si el CE determina la no competencia, notifica al Promovente, y orienta para que acuda a la instancia competente	5 días hábiles (a partir de la calificación)	Correo electrónico o notificación al Promovente		
14) CE	Si existe probable incumplimiento, crea una comisión temporal o permanente	En la misma sesión en la que se califica la denuncia	Acta de la Sesión		
15) Comisión	Atiende la denuncia, se allega de mayores elementos, y presenta Proyecto de Resolución a la Secretaría Ejecutiva	20 días hábiles (a partir de la calificación)	Actas de entrevistas Correos electrónicos o escritos Correo a la Secretaría Ejecutiva		
16) Comisión	Realiza la conciliación, en caso de proceder	No	Acta		
	De la resolución y pronuncia				
17) Secretaría Ejecutiva	Envía a los miembros del Comité el Proyecto de Resolución	1 día hábil (a partir de la recepción del proyecto)	Correo electrónico		
18) Comisión	Expone ante el CE el Proyecto de Resolución	No	Acta de la Sesión Proyecto de Resolución		

Publicación Expidió Periódico Oficial 2024/11/20

H. Ayuntamiento Constitucional de Totolapan, Morelos 6370 "Tierra y Libertad"

Procedimiento para presentar denuncias por incumplimiento al Código de Ética y de Conducta para los Servidores Públicos del municipio de Totolapan, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

19) CE		Aprueba o modifica Proyecto de Resolución	La atención de la queja y/o denuncia deberá concluir en un plazo máximo de tres meses	Acta de la Sesión
20) del CE	Presidencia	Da vista a la contraloría, de existir una probable responsabilidad administrativa	Cinco días hábiles	Oficio
21) Ejecutiva	Secretaría	Notifica resolución al Promovente, a la persona transgresora y a su superior jerárquico	Cinco días hábiles	Correo electrónico o notificación al Promovente, a la persona transgresora y al superior jerárquico.
22) Ejecutiva	Secretaría	Concluye el procedimiento y resguarda el expediente	No	Expediente de la denuncia

7. Formulario de denuncia

Publicación Expidió Periódico Oficial 2024/11/20 H. Ayuntamiento Constitucional de Totolapan, Morelos 6370 "Tierra y Libertad"



Procedimiento para presentar denuncias por incumplimiento al Código de Ética y de Conducta para los Servidores Públicos del municipio de Totolapan, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

Datos del Promo	vente											
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \				Apellido p	aterno)		Apellido	materno			
Entidad Federativ	⁄a:											
Domicilio:												
Teléfono fijo:								1	Teléfono ce	lular:		
*Correo electróni	co:											
*Confirme correo	electrónico:											
Trabaja en la Administración Pública Municipal									Si □		No	
Entidad o Depend	dencia:											
Cargo:												
Datos del person	al del MUNI	CIPIO DE T	OTOLAPAN	l contra	quien se	presenta la	a denu	ıncia				
*Nombre (s)	s)				*Apellido paterno				Apellido materno			
*Cargo o puesto:						•						
*Área en la que la	abora:											
*Fecha en que su	cedieron lo	s hechos:										
*Breve narración	del hecho o	conducta:				•						
Cuenta con pruet	oas de los h	echos:							(Si	No	
En caso de conta	r con la doci	umentació	n comproba	atoria, fav	vor de adj	untarla:					•	
Datos de una per	sona que h	aya sido te	stigo de lo	s hecho	s		•			ı		
*Nombre (s)		*Apellido p				oaterno	no Apellido materno			naterno		
Teléfono fijo:									Γeléfono ce			
*Correo electróni	 CO:									-		
*Confirme correo												
Trabaja en la Administración Pública Municipal:								Si No)		
*Entidad o Deper												
*Cargo:												
"Los datos perso usted proporcion tratados en los té utilizados exclusi Dar seguimiento Contar con dato	e al presen erminos prev vamente co o a las denui	tar una de vistos por l n las siguie ncias interp	enuncia ant las Leyes F entes finalic puestas, y	te el Cor Federal y lades:	mité de É y General	Ética del M de Transp	lunicip parenc	io de ia y Ac	Totolapan, cceso a la	Morelo	s, serán proteg	gidos

Publicación Expidió 2024/11/20

H. Ayuntamiento Constitucional de Totolapan, Morelos 6370 "Tierra y Libertad"

Periódico Oficial 6370 "Tierra y Libe



Última Reforma: Texto Original

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la página oficial del Ayuntamiento del Municipio de Totolapan, Morelos.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

C. CONTRALOR MUNICIPAL

VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

C. SÍNDICO MUNICIPAL

VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS. C. OFICIAL MAYOR

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la página oficial del Ayuntamiento del Municipio de Totolapan, Morelos.

RÚBRICAS
C. LORENA TENCO ÁLVAREZ
SINDICO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL
C. RICARDO FERNANDO MARENTES SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL
C. ROBERTO LIMA ZAMORA
REGIDOR DE HACIENDA
C. RAUL GALVAN HERNÁNDEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Publicación Expidió Periódico Oficial 2024/11/20 H. Ayuntamiento Constitucional de Totolapan, Morelos

6370 "Tierra y Libertad"



Procedimiento para presentar denuncias por incumplimiento al Código de Ética y de Conducta para los Servidores Públicos del municipio de Totolapan, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

C. LIZET LEONOR CAMPOS ELIZALDE REGIDORA DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PUBLICOS **RÚBRICAS.**

Publicación Expidió Periódico Oficial 2024/11/20 H. Ayuntamiento Constitucional de Totolapan, Morelos 6370 "Tierra y Libertad"

